

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que la abogada de la parte demandante allegó memorial solicitando se aplase la diligencia de secuestro que se tiene prevista para el día 11 de agosto de 2023; toda vez que, como abogada interna de la FUNDACIÓN DE LA MUJER su domicilio es en la ciudad de Pasto, no siendo posible el desplazamiento hasta el municipio de Pensilvania – Caldas, por lo que es necesario que en este tipo de diligencias acuda el Director (a) de la Oficina de FUNDACIÓN DE LA MUJER de la localidad con la debida autorización a fin de que el mismo preste los medios de transporte y acompañamiento de la diligencia, por lo que al unísono también solicita se permita realizar la diligencia de secuestro con el Director de Oficina de Manzanares que es la más cercana a la localidad de Pensilvania.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 10 de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE

PROCESO:	COMISORIO
COMITENTE:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00110-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se aplaza por única vez la diligencia de secuestro que se tenía prevista para el día 11 de agosto de 2023 a las 8:30 am, y en su lugar se fija como nueva fecha el **DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 AM.**

Así mismo, se autoriza para la precitada diligencia, la presencia del Director de Oficina de Fundación de la Mujer de Manzanares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 058 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 11 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63683ae6f980d02b8cdd2907d9256163f5742d0dec1c19f01df7847f38a0fc31**

Documento generado en 10/08/2023 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>